



DEPARTAMENTO JURIDICO
Res. Int. N° 53 /30-03-2016

REF.: APRUEBA CONTRATO DE
COMODATO ENTRE LA
MUNICIPALIDAD DE CASTRO Y EL
SERVIU REGION DE LOS LAGOS

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA
SIGUIENTE:

RESOLUCION EXENTA N° 892

PUERTO MONTT, 31 MAR 2016

VISTOS:

- a) El contrato de comodato entre la Municipalidad de Castro y el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Lagos de fecha 8 de marzo de 2016.
- b) El Decreto Supremo N° 112 (V. y U.) de 27 de noviembre de 2014 que Aprueba el Programa de Conservación de Parques Urbanos.
- c) Lo establecido en el Decreto Supremo N° 355 de 1976; el Decreto Supremo N° 80 del 5 de mayo de 2014, que nombra a Iván Leonhardt Cárdenas como Director (T. y P.) del SERVIU Región de Los Lagos, y las prórrogas contenidas en los Decretos Supremos TRA N° 272/7/2014 de 27 de octubre de 2014, N° TRA 272/19/2015 de 1° de junio de 2015 y N° TRA 272/40/2015 de 21 de octubre de 2015, todos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

APRUEBASE el contrato de comodato señalado en el visto a), suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Castro y el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Lagos de fecha 8 de marzo de 2016, cuyo texto es el siguiente:

CONTRATO DE COMODATO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASTRO

A

SERVIU REGION DE LOS LAGOS

En Puerto Montt, a 8 de marzo del 2016, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASTRO, RUT N° 69.230.400-4 representada por su Alcalde, don Nelson Hugo Águila Serpa, chileno, casado, ingeniero agrónomo, cédula de identidad nacional N° 6.648.538-2, ambos domiciliados en calle Blanco Encalada N° 273 de la comuna y ciudad de Castro provincia de





DEPARTAMENTO JURIDICO
Res. Int. N° 53 /30-03-2016

Chiloé, Región de Los Lagos, en adelante e indistintamente, "la municipalidad" y/o "el comodante", por una parte; y por la otra, el SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN DE LA REGION DE LOS LAGOS, RUT N° 61.818.001-8, representado por su Director Regional (T. y P.), don Ivan Leonhardt Cárdenas, cédula de identidad nacional N° 7.658.684-5-2, ambos con domicilio para estos efectos en la ciudad de Puerto Montt, calle Urmeneta N° 680, en adelante e indistintamente "el Serviu" y/o "el comodatario", se ha convenido el siguiente contrato de comodato:

PRIMERO: Que mediante Decreto Supremo (V. y U.) N° 112 de 27 de noviembre de 2014, se aprobó el Programa de Conservación de Parques Urbanos, cuyo objeto es reducir el déficit de áreas verdes en las ciudades a través del financiamiento de iniciativas de conservación de parques. Dicho programa está orientado a la conservación de parques existentes, que se encuentren a disposición de la comunidad en forma gratuita, y que cuenten con una superficie de dos hectáreas. Asimismo, se podrá comprometer el financiamiento de iniciativas de conservación de parques en etapa de diseño o construcción en las condiciones señaladas.

SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad de Castro es dueña de un inmueble ubicado en la comuna de Castro, inmueble rural ubicado en el sector de La Chacra, denominado Parque Municipal, cuyo dominio figura inscrito a su nombre a fojas 922 vta. N° 946 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Castro, correspondiente al año 2001 y a fojas 478 N° 471 del mismo Registro Conservatorio correspondiente al año 2001. La propiedad referida tiene una superficie total aproximada de 14,15 hectáreas según se expresa en el plano N° X-4-10.610-S.R, elaborado por el Ministerio de Bienes Nacionales, el que está agregado al final del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Castro bajo el N° 433 del año 2001. Los deslindes particulares de la propiedad son los siguientes: NORTE, Alejo Lintz en línea quebrada de tres trazos, separado por cerco; ESTE, Alejo Lintz en línea recta y Luis Garay en línea quebrada de tres trazos, ambos separados por cerco; SUR, Camino Público de Castro a la montaña; OESTE, Orlando Catelicán en línea quebrada de tres trazos, separado por cerco y Camino Vecinal que lo separa de Jorge Bórquez Tirachini y Constantino Rodríguez. El referido inmueble está conformado a su vez por tres Lotes: B, C, D y E. Para efectos de este convenio, el lote B tiene los siguientes deslindes: NORTE, Alejo Lintz en línea quebrada de tres trazos, separado por cerco y con el lote E; ESTE, Alejo Lintz en línea recta y Luis Garay en línea quebrada de tres trazos, ambos separados por cerco; SUR, Camino Público de Castro a la montaña y con los lotes C y D; OESTE, Orlando Catelicán en línea quebrada de tres trazos, separado por cerco y Camino Vecinal que lo separa de Jorge Bórquez Tirachini y Constantino Rodríguez.

TERCERO: La Ilustre Municipalidad de Castro, en virtud de acuerdo de Concejo Municipal adoptado en sesión ordinaria N° 102 de 11 de septiembre de 2015, entrega por este acto al Serviu Región de Los Lagos, a título de comodato, para quien expresamente acepta su Director Regional, el lote B del inmueble denominado Parque Municipal de Castro, de una superficie de 10,10 hás. singularizado en la cláusula anterior. El inmueble objeto del presente contrato lo será exclusivamente para ser destinado a Parque Urbano de la ciudad de Castro.



DEPARTAMENTO JURIDICO
Res. Int. N° 53 /30-03-2016

CUARTO: El comodato a que se refiera el presente instrumento lo será por un plazo de 9 años, renovables automáticamente por periodos iguales y sucesivos, a contar de la fecha del presente instrumento. Para poner término al presente comodato, las partes contratantes deberán hacerlo mediante dictación de Resolución fundada, debiendo notificar a la contraparte por medio de ingreso de la misma en Oficina de Partes respectiva, con a lo menos 120 días de anticipación. Las partes igualmente dejan constancia que la vigencia de este contrato queda sujeta a la disponibilidad presupuestaria de financiamiento del Programa de Conservación de Parque Urbanos.

QUINTO: Con el fin de regular y precisar las obligaciones y derechos de la Municipalidad, del Serviu y de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Lagos, así como el funcionamiento del Parque Municipal de Castro, se celebrará un Convenio de Administración, Protocolo de Uso y Coordinación de Inversiones del Parque Municipal de Castro.

SEXTO: Serán de cargo del comodatario todo tipo de mejoras que desee introducir en el inmueble entregado por este acto en comodato, así como los gastos de cuidado y conservación y demás inherentes al inmueble.

SÉPTIMO: Expirado el plazo del contrato o de una cualquiera de sus renovaciones y restituido que sea el inmueble a la Municipalidad, quedarán en beneficio de esta cualquier tipo de edificación, construcción o mejora que se haya verificado o introducido en el mismo, sin derecho a contraprestación o indemnización alguna a favor del comodatario.

OCTAVO: En caso que el comodatario no haga uso del inmueble conforme al destino para el que le es entregado o incumpla el "Convenio de Administración, Protocolo de Uso y Coordinación de Inversiones del Parque Municipal de Castro", ya citado, la Ilustre Municipalidad de Castro queda facultada para poner término anticipado al presente contrato, sin derecho a indemnización alguna para el comodatario, y por la sola vía administrativa.

NOVENO: Para estos efectos, se considerará como incumplimiento por parte del SERVIU y autorizará a la Municipalidad a poner término al presente contrato, la circunstancia de que las obras de mantención a ejecutar por parte del SERVIU en el contexto del programa de Mantención de Parques Urbanos no se hubieren adjudicado y puesto en funcionamiento al día 31 de diciembre del año 2015.

DÉCIMO: En este acto, las partes confieren poder suficiente al Director Jurídico de la Ilustre Municipalidad de Castro o a quien lo subrogue y al abogado Marcelo Vega Díaz, para que puedan celebrar conjuntamente los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para salvar las omisiones, rectificar errores de copia o complementar esta escritura, en relación con la correcta individualización de los comparecientes, del inmueble materia de este instrumento, sus deslindes o referencias a inscripciones anteriores o actuales.



DEPARTAMENTO JURIDICO
Res. Int. N° 53 /30-03-2016

DÉCIMOPRIMERO: Para todos los efectos legales de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Puerto Montt y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DECIMOSEGUNDO: La personería de don Nelson Hugo Águila Serpa para comparecer en representación de la Ilustre Municipalidad de Castro consta de Decreto Alcaldicio N° 1500 de 6 de diciembre de 2012. A su turno, la personería de Iván Leonhardt Cárdenas para representar al Serviu Región de Los Lagos el Decreto Supremo N° 355 de 1976; el Decreto Supremo N° 80 del 5 de mayo de 2014, que me nombra Director (T. y P.) del Serviu Región de Los Lagos, y las prórrogas contenidas en los Decretos Supremos TRA N° 272/7/2014 de 27 de Octubre de 2014, N° TRA 272/19/2015 de 1° de junio de 2015 y N° TRA 272/40/2015 de 21 de octubre de 2015, todos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

El presente contrato se extiende en seis ejemplares de igual tenor y fecha quedando tres de ellos en poder de cada parte.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



ILC/MSU/MSU/mvd
DISTRIBUCION

- 1.- Seremi de V. y U. Región de Los Lagos
- 2.- Municipalidad de Castro
- 3.- Depto. Técnico- Área de Programas Urbanos
- 4.- Departamento Jurídico
- 5.- Oficina de Partes



IVÁN LEONHARDT CÁRDENAS
DIRECTOR (T. y P.)
SERVIU REGIÓN DE LOS LAGOS



